

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RIO AYUQUILA-ARMERÍA.

9



C
FEBRERO 2010

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ E, ING. MODESTO ARON MENDOZA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR LOCAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ VERDUZCO MORENO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. ING. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "LOS ESTADOS, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERIA.

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, concedía en su artículo 13 a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencias Operativas, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a las que les concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 15 de octubre de 1998, se crea la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro, en la que participan los Gobiernos de los Estados de Colima y Jalisco y usuarios de las aguas nacionales.

4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel central y el "ORGANISMO", en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, el "ORGANISMO", en el nivel regional y "LOS ESTADOS", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO":

- 1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 2.- Que el Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a "EL ORGANISMO", así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 6, fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado "B" 65, 66, 73 fracciones III, IV, V, IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Que el C. Modesto Arón Mendoza Gutiérrez, en su carácter de Director Local en el Estado de Colima de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

DE "EL ESTADO DE COLIMA":

1. Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el C. José Verduzco Moreno, Secretario de Desarrollo Rural, suscribe por delegación expresa del C. Gobernador del Estado de Colima, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal en materias relativas a su competencia.
2. Que el C. José Verduzco Moreno, Secretario de Desarrollo Rural, se ostenta con tal carácter en virtud de nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, el día primero de noviembre de 2009.
3. Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción XXXII.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, lograr la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado, coordinando su actuación con las autoridades federales correspondientes, así como determinar las necesidades de obras de captación, derivación y alumbramientos de aguas en las distintas comunidades rurales del Estado; proyectar y vigilar que en los terrenos de riego el uso y manejo de las aguas se efectúe empleando la mejor técnica y controlar al máximo los escurrimientos superficiales, para poder aprovechar las precipitaciones anuales, principalmente en las zonas áridas y semiáridas, tratando de mejorar en las mismas, especies de pastos convenientes para el fomento de la ganadería; y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano para el tratamiento de aguas para fines agropecuarios.
4. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el cruce de las calles Reforma e Hidalgo, C.P. 28000 Palacio de Gobierno del Estado de Colima, en la Ciudad de Colima, Colima. o Tercer Anillo Periférico Esq. con Ejercito Mexicano S/N, C.P. 28010 El Diezmo, Colima, Colima.

DECLARA EL "ESTADO" DE JALISCO QUE:

- 1 La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a César L. Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la

fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.

- 3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX Y XXXII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1°, 9°, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 1, 6 fracción VIII, 7, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartados "B" y "C" 65, 73 fracciones IV y IX y 86 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 10 y 13 de la Ley de Aguas del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 36, 50 fracciones XXI y XXV, 79 fracciones I y X, y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 14°, 19 fracción II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10°, 21, 23 fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL ORGANISMO” y “LOS ESTADOS” convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca mediante el fortalecimiento de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA.
- c) CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- d) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- e) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHICULO.
- f) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.
- g) VIATICOS.
- h) UTILERIA.

Los recursos aportados por “EL ORGANISMO” se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2010, que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales a cubrir los conceptos de “Estudios, Asesorías e Investigaciones” y de “Capacitación”, y no más del 50% para cubrir el concepto “Honorarios”, debiendo “EL ESTADO DE COLIMA”, depositario de los recursos, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan tratándose de los primeros dos conceptos o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

En todo caso la Gerencia Operativa que esté operando, implementará la ejecución de un programa de gestión de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, proponiéndose la priorización de acciones en el seno del órgano colegiado y realizará las gestiones necesarias para su ejecución.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “EL ORGANISMO” se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio, monto que no podrá ser superior al 50% del valor total de la suma de las aportaciones.

b) **"LOS ESTADOS"** se comprometen a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La distribución será: \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que aportará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"** y \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que aportará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Las aportaciones correspondientes a **"EL ORGANISMO"** y **"LOS ESTADOS"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

"EL ORGANISMO" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** aceptan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"** en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, sea el receptor de los recursos federales y estatales. El Gobierno del Estado de Colima, acepta ser el receptor de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio.

QUINTA.- "EL ORGANISMO", se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio, su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2010.
- b) Otorgar a **"LOS ESTADOS"** la asistencia técnica que le soliciten para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- Los **"ESTADOS"** se comprometen a:

EL ESTADO DE COLIMA:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita el **"ORGANISMO"**, para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2010 dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como los recursos a que alude el segundo párrafo de la cláusula segunda de este Convenio.

EL ESTADO DE JALISCO:

a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.

b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita el "ORGANISMO", para el correcto ejercicio de los recursos federales.

c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.

d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se constituya en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante de "EL ORGANISMO", un representante de cada uno de "LOS ESTADOS" y un representante de los usuarios integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, beneficiados, con sus respectivos suplentes, y estará obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales y finales que le debe presentar la Gerencia Operativa. En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado. Se integrará un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, particularmente el relacionado con la implementación de su programa de gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación ya constituido, elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones

que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto. Es requisito indispensable para el ejercicio de los recursos federales el contar con las reglas de operación aprobadas por este Comité Técnico.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia para los recursos federales por el ejercicio fiscal 2010. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción. El ejercicio de los Recursos Federales deberá considerar como fecha límite el 31 de diciembre del año en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte del "**ORGANISMO**" por su titular o por el Director Local en Colima, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por parte de "**LOS ESTADOS**", por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima o por el servidor público que éste designe por escrito, y por el Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco o por el servidor público que éste designe por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Colima, del Estado de Colima, el 1 de febrero del año dos mil diez.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA.

POR "EL ORGANISMO"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA
LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO**

EL DIRECTOR LOCAL COLIMA



**C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS
BENÍTEZ**

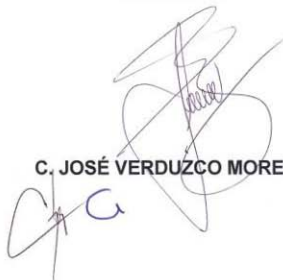


**C. MODESTO ARÓN MENDOZA
GUTIÉRREZ**

POR "LOS ESTADOS"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA DE JALISCO**



C. JOSÉ VERDUZCO MORENO



C. CÉSAR L. COLL CARABIAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RIO AYUQUILA ARMERÍA.

TESTIGOS

**EL RESPONSABLE DE CONSEJOS
DE CUENCA, GESTIÓN SOCIAL Y
ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LA
DIRECCIÓN LOCAL COLIMA**

**EL DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS
HIDROAGRÍCOLAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA**



C. ÁLVARO ALCARAZ BRICEÑO



C. ALFONSO MUÑOZ GAYTÁN

**EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**



C. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJIZ